



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA ORDENANZA N° 277 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

BUENOS AIRES, 9 de octubre de 1980.

VISTO la ordenanza N° 277 que aprueba el ordenamiento de las actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en su aplicación hace necesario introducir algunas modificaciones en la misma.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 455/80 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Derogar los artículos 7°-, 9°-, 10°-, 14°-, 45°- y 49°- de la ordenanza N° 277, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

" Artículo 7°- La dirección del Centro de Investigaciones Tecnológicas será ejercida por un director dependiente de la Secretaría Técnica. Dependerán del mismo: "

" a) El departamento Planificación y Presupuesto. "

" b) El departamento Supervisión y Control. "

" Artículo 9°- El director formará parte del Consejo Asesor y ejecutará las decisiones concernientes a programas, planes, informes de investigación y desarrollo, tomando en consideración las evaluaciones del mismo. "

" Artículo 10°- Son funciones del director: "

...///



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

...///

- " a) Formar parte del Consejo Asesor. "
- " b) Atender las representaciones externas del Centro de Inves-
" tigaciones Tecnológicas cuando así se disponga. "
- " c) Elevar el proyecto de plan de trabajo anual. "
- " d) Elevar el proyecto de partida presupuestaria anual de su
" área. "
- " e) Intervenir en las designaciones que involucren tareas de
" investigación y desarrollo. "
- " f) Representar a la Universidad Tecnológica Nacional en ac-
" tos, congresos, reuniones científicas o técnicas vinculadas
" a la investigación sean nacionales o internacionales -
" cuando así lo disponga el rector. "
- " g) Intervenir en los convenios de investigación y desarrollo
" con otras instituciones. "
- " h) Proponer la política de investigación y desarrollo de la
" Universidad Tecnológica Nacional. "
- " i) Planificar y supervisar las actividades de investigación
" y desarrollo en la Universidad Tecnológica Nacional. "
- " Son atribuciones del director:
- " a) Proponer la convocatoria del Consejo Asesor. "
- " b) Impartir directivas a los grupos de investigación y desa-
" rrollo orientadas al normal desarrollo de las actividades
" en curso. "
- " c) Proponer la creación de grupos de investigación en las fa-
" cultades. "
- " Artículo 14º:- El Consejo Asesor estará integrado por: "
- " a) Rector "
- " b) Secretario Técnico "
- " c) Director del Centro de Investigaciones Tecnológicas. "

...///

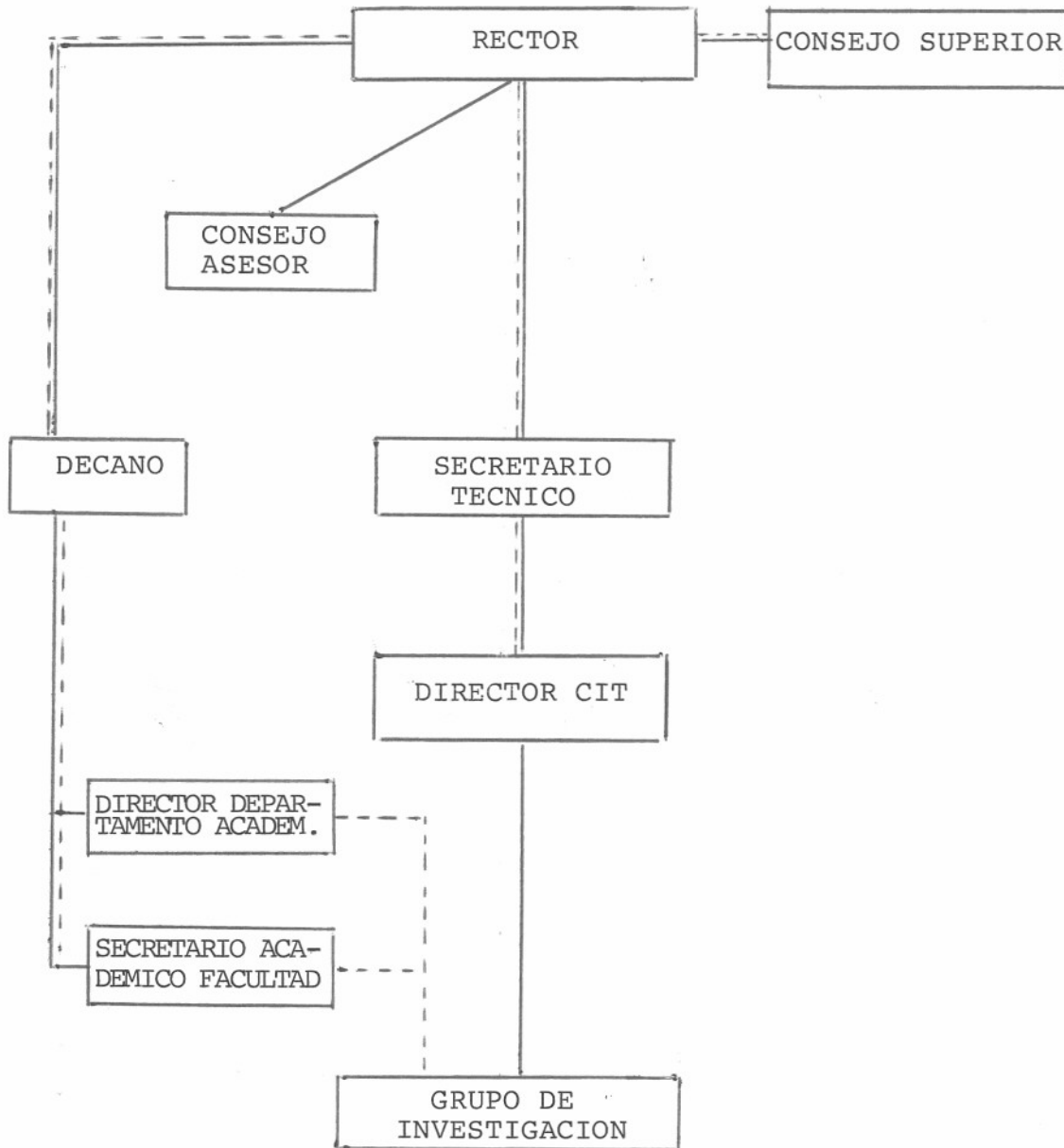


ANEXO I

ORDENANZA N° 345

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 4 -



Línea continuada (—) - Relación funcional y/o presupuestaria.
Línea trazos (----) - Relación administrativa y /o académica.

NOTA: Se entiende por relaciones funcionales las inherentes a las actividades específicas. Por ejemplo: política de investigación, supervisión y control de los informes de investigación, etc.